

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 580.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular telegráfica de hoy de las 4 y 40 minutos de la tarde, me dice lo que sigue:

«La coalicion es rechazada en todas partes. De todas las provincias bienen noticias de la indignacion con que ha sido recibida hasta por los correligionarios de los que en Madrid la han proclamado. En Madrid lejos de producir efecto ha levantado el espíritu de los verdaderos liberales hasta el punto de que acaba de celebrarse en el Teatro del Circo una reunion de los electores adictos al Gobierno cuyo entusiasmo escende á toda ponderacion; jamás se ha conocido aqui una reunion ni mas numerosa ni mas levantada ni mas patriótica; despues de nombrar el comité electoral se ha disuelto á los entusiastas y repetidos gritos de viva el Rey y viva la Constitucion. Los Sres. Pinedo, Candau y el Duque de la Torre han sido calurosamente aplaudidos; el tema de sus discursos ha sido el siguiente: «No se concibe hoy en España la libertad sin el Rey, ni el Rey Amadeo sin la libertad; es preciso pues que las provincias sigan el ejemplo de Madrid, levántese el espíritu público y sea la bandera para la lucha electoral la Constitucion y el Rey.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 9 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Joaquin Couder.

Núm. 581.

Seccion de Fomento.—Minas.
Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Mateo Forné y Vilá, vecino de la Morera, se ha admitido el registro de la mina de mineral desconocido llamada Rosa, al sitio de Poboleda término municipal del mismo pueblo, y tierras de los herederos de Juan Cavallé, que linda á Oriente con Jaime Vaciana.

Maria Lliberia y Esteve Roig y Joaquin Borrás; á Mediodía con Juan Guimet, Jaime Juliá y Juan Serrat; cuyas propiedades radican en el término de Torroja; á Poniente con tierras de Miguel Borrás, Pablo Martori y José Borrás, del término de Poboleda y á Norte con José Viñes, con el rio de Ciurana y tierras de Ramon Borrás. Ha hecho la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el nombrado Solá del Bois, desde él se medirán en direccion N. 100 metros, al S: 300, al E. 200 y al Mediodia otros 200.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro lo verifique en este Gobierno dentro de 60 dias con arreglo á la ley.

Tarragona 8 de Marzo de 1872.—Joaquin Couder.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido que sea dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Riudoms, Cambrils y Montbrió de Tarragona, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Viñols 4 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 73, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que su riqueza deba sufrir alteracion, se presenten con los correspondientes documentos en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el cual finido no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Garcia y Tivisa, se sirvan publicar el presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Mora la Nueva 1. de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro Nogues.

Núm. 584.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Llegada la época en que debe procederse á la ejecucion de los trabajos preliminares para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia que debe regir en el próximo año económico de 1872 á 73, he dispuesto que tanto los vecinos como los forasteros que poseen fincas en este término municipal y hayan sufrido alteracion comparezcan á manifestarlo en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de quince dias desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, entendiéndose que para efectuar todo traspaso de fincas es indispensable la exhibicion de los documentos que legalmente lo acrediten segun está prevenido. Sin los cuales y trascurrido el plazo prefijado no serán atendidas sus reclamaciones.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, Las Pilas, Vall-

vert, Rocafort y Querol, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Perpétua 2 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Jaime Anglès.

Núm. 585.

Don Juan Vallspí, Alcalde popular de la villa del Pinell.

Hago saber: Que para formar en su día el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 á 73, se convoca en el término de quince dias á todos los vecinos y terratenientes de esta villa, cuya riqueza debe sufrir alteracion, para que se presenten á hacer los traspasos de fincas que les convenga en la Secretaria de este Ayuntamiento presentando escrituras con hipoteca legal.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Miravet, Benifallet, Gandesa, Bot y Prat de compte, lo hagan público en sus localidades para que llegue conocimiento de sus administrados terratenientes de esta poblacion.

Pinell 4 de Marzo de 1872.—Juan Vallspí.

Núm. 586.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de treinta dias á manifestarlo con documentos que lo justifiquen; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Selva, Almozer y Maspujols, lo hagan saber á sus administrados terratenientes de este pueblo, á los fines expresados.

Castellvell 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Mateu Sugrañas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1872 á 1873, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen, dentro el término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y finido dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Pratdip, Montroig y Perelló, lo hagan publico en sus respectivas localidades.

Vandellós 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Escoda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872-73, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion á su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con sus comprobantes, dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Amposta, San Carlos de la Rapita, Tortosa y Uldecona, lo hagan publico á sus jurisdicciones.

Alcanar 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Tadeo Beltran.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, y pecuaria de este distrito para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos acreditativos dentro el término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues finido dicha plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aleixar, Réus, Riudoms y Borjas del Campo, lo hagan publico para que llegue á noticia de los terratenientes de este distrito.

Maspujols 6 de Marzo 1872.—El Alcalde, José Maria de Grau.

Don Salvador Porta, Alcalde constitucional de la villa de la Espuga de Francolí.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillara-

miento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 al 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Espluga de Francolí 6 de Marzo de 1872.—Salvador Porta.

Don Felipe Font y Trullás, Alcalde popular de la ciudad de Réus.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, finido dicho plazo no se oirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Castellvell, Almoester, Selva, Canonja, Vilaseca, Riudoms y Maspujols, lo hagan publico por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de las personas que poseen fincas en este término municipal.

Réus 7 de Marzo de 1872.—Felipe Font.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se hace saber á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues que finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Farellá, Poblá de Masaluca, Batea, Corbera, Gandesa y Castellvell, lo hagan publico en sus respectivas jurisdicciones para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Villalba 3 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Lorenzo Farrer.

ALCALDIA POPULAR de Réus.

Habiendo el Ayuntamiento de mi presidencia resuelto llevar á efecto las obras necesarias de desmonte y terrapién de 1334 metros cúbicos en el páseo de Seminarios de esta ciudad, junto al puen-

to sobre el Barranco de Monterols, se anuncia una pública licitacion que se efectuará el viérnes próximo 15 del corriente mes á las 12 del dia en estas Casas consistoriales con sujecion al plano y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Réus 7 de Marzo de 1872.—Felipe Font.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento de MORA DE EBRO durante el mes de Febrero último.

Dia 18. Se acordó proceder á la formacion del alistamiento de todos los mozos comprendidos en la quinta del presente año, principiando su reedificacion el 3 del próximo Marzo.

Mora de Ebro 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde presidente, Bautista Nogués.

José Serret, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de TORRE DE FONTAUBELLA durante el mes de Febrero próximo pasado.

Dia 1. Abierta la sesion á las siete de la mañana, se constituyeron en la Casa capitular el Ayuntamiento cesante, y el que iba á reemplazarle como elegido en su fragio universal en las elecciones que tuvieron lugar en los dias 6 y siguientes del mes de Diciembre del año último; ordenando el Sr. Alcalde se diese lectura por el infrascrito Secretario, á los artículos 47 y 48 de la novisima ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y al art. 16 del Real decreto de 6 de Mayo citado, y así se verificó. Dióse el oportuno juramento á los Sres. Concejales entrantes y verificado todo conforme á la ley se dió por terminado el acto.

Seguidamente, constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental á D. Juan Sancho y Pallejá, por este se dijo: que debia procederse al nombramiento de Alcalde Presidente en votacion secreta; y que verificado esta se procediese igualmente al nombramiento de Regidores y Síndico. Hecha ya la votacion conforme á la ley, dióse por terminado el acto, quedando enteramente constituido el nuevo Ayuntamiento.

Dia 2. Extraordinaria. Reunido el Ayuntamiento en la Sala capitular, se procedió al nombramiento de agente de negocios, eligiéndose para ello al mismo que desempeñaba dicho cargo por el Ayuntamiento anterior.

Dia 4. Reunido el Ayuntamiento en la Sala capitular se abordó, manifestar al Secretario interino del Ayuntamiento de este pueblo, el que debian continuar desempeñando la antedicha Secretaria.

Dia 25. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sancho y Pallejá, se dió cuenta de la circular número 369 inserta en el Boletín oficial número 44 sobre los individuos que desean hacerse voluntarios para ir á la Isla de Cuba, y enterado el Ayuntamiento de su contenido, se acordó guardar y cumplir dicha circular en todas sus partes: Dióse cuenta tambien de la circular número 373 inserta en el Boletín oficial nú-

mero 43 referente al cambio de pesas y medidas, y enterado el Ayuntamiento de su contenido acordó cumplir en todo lo que en dicha circular se previene.

Torre de Fontaubella 6 de Marzo de 1872.—Por el Sr. Alcalde que no sabe escribir de su orden, José Rofes Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Tió, Vicente Puig y Antonio Forn, para que dentro el término de nueve dias se presenten en este Juzgado al objeto de ampliar su indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre hurto en

el manso Molas de las masias de San Pedro de Torrelló.

Vich siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Por su mandato, José Maria Astor, Escribano.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pinar de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito y llamo á Ramón Rosal y Boix (a) Garibaldi, que se hallaba preso en las cárceles de esta ciudad bajo los nombres de Joaquín Serra y Pausas, que habia usurpado, y de las cuales se fugó en el primero de Octubre último, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezca de rejas á dentro en dichas cárceles, á fin de continuar susanciando la causa criminal que contra el se instruye por hurto de un reloj, bajo aperebimiento de que no verificándolo le pasará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Vizconde de San Javier.—Por el actuario Sr. Serra, Francisco Bellsolà, Escribano.

Dóctor Don Joaquín Llansó, Juez de primera instancia de Sorá.

Por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á Antonio Torrà, casado, labrador, vecino de Tornafort, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de causa criminal formada contra el mismo sobre sustraccion de efectos y daños á Antonio Minoves, aperebido que de no verificarlo le pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sorá á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Joaquín Llansó.—Francisco José Ayles, Escribano.